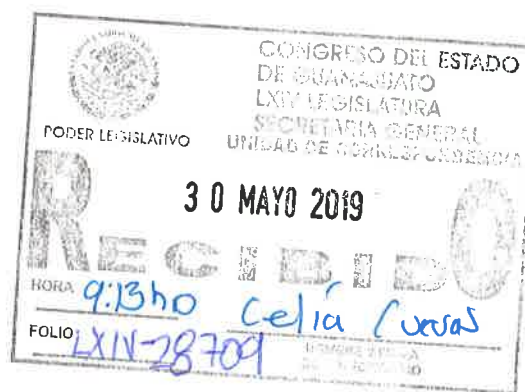




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que **adicionan el inciso m) a la fracción V del artículo 76, y la fracción XXV al artículo 77, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es una industria noble, porque no solo genera empleos, lleva esperanza a las comunidades y prosperidad a las familias, sino que también se convierte en el puente por medio del cual nos acercamos con los pueblos del mundo, para compartir el patrimonio de nuestra historia, naturaleza, arte y oportunidades hacia el futuro. Es cierto que viajar ilustra, pero también lo es el que recibir visitantes es tanto alegría para el espíritu, como riqueza para la visión que compartimos como sociedad.

En Guanajuato estamos muy orgullosos de esta vocación que nos acerca con los más de 30 millones de visitantes, a los que les abrimos las puertas de nuestro estado y que hoy lo llevan consigo en el corazón, incluso en los lugares más remotos del planeta, mientras que



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

en nuestros 46 municipios, los 85 mil millones de pesos de derrama económica se traducen en miles de familias que tienen una mejor vivienda, de jóvenes que pueden continuar con sus estudios, de niños que están a salvo del fantasma del hambre y de madres y de padres de familia que observan y construyen con alegría su hogar, gracias al excelente trabajo que realizan en la industria turística.

Lo planteamos así, porque queremos que quede muy claro que cuando hablamos de turismo, y de las reformas legales que pueden impulsarlo, no estamos pensando solo en textos ni en tecnicismos, sino en seres humanos a los que podemos apoyar brindándoles un marco jurídico e institucional que promueva de manera más efectiva el extraordinario patrimonio que Guanajuato comparte para el asombro de los visitantes que aquí llegan provenientes de México y del mundo.

Las diputadas y diputados que formamos parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que todavía hay un enorme espacio para desarrollar la oferta turística de nuestro estado, y creemos que los gobiernos municipales están llamados a jugar un papel protagónico en esta nueva etapa, porque ellos, como ciudadanos y como autoridades, están posicionados de forma ideal para detectar esas joyas de arquitectura, naturaleza, arte e historia, que incluso en la actualidad están fuera del radar de los visitantes y de los propios prestadores de servicios; pensamos también en aquellas jóvenes empresas turísticas, que dan sus primeros pasos para ganarse un lugar en una industria cada vez más competitiva, y que pueden recibir del municipio el apoyo y la orientación que los encaminen definitivamente hacia el éxito.

Para lograrlo, proponemos reformar un par de artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con el objetivo de incluir como una de las atribuciones de los Ayuntamientos el establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo. Proponemos que dicho consejo sea encabezado por el presidente municipal, quien además nombrar y remover libremente al titular del organismo especializado para el fomento de la actividad turística, en los términos del artículo 17 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Es necesario señalar que esta reforma no es una idea que surja en el vacío, sino que permitirá armonizar el marco jurídico de nuestro estado, aterrizando de manera directa la indicación planteada en la Ley General de Turismo respecto a la necesidad de que los gobiernos municipales deben establecer un Consejo Consultivo Municipal de Turismo, el cual deberá coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, para lograr un desarrollo integral de la actividad turística en los Municipios, contando con el apoyo de otras instituciones y entidades públicas, privadas y sociales que estén relacionadas con el turismo dentro el Municipio.

Por lo tanto, en cada municipio este consejo debe ser el espacio para dialogar y para construir ideas que puedan desarrollarse en forma coordinada para ACTIVAR programas a favor de la actividad turística, que fortalezcan al estado de Guanajuato como uno de los principales destinos turísticos del país, con una oferta de extraordinaria diversidad histórica, natural y arquitectónica.

Finalmente, la reforma a la Ley Orgánica Municipal será un paso muy importante para cumplir a plenitud con la indicación de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en el sentido de que la planeación, desarrollo y promoción turística deberán desconcentrarse paulatinamente en favor de los gobiernos municipales.

Así fortaleceremos a los municipios, dinamizaremos la oferta turística, multiplicaremos las oportunidades que brinda esta industria y seguiremos cumpliendo con el compromiso de construir mejores leyes para Guanajuato.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se adicionan el inciso m) a la fracción V del artículo 76, y la fracción XXV al artículo 77, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Implicará establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, a cargo del presidente municipal, nombrará y removerá libremente al titular del organismo especializado para el fomento de la actividad turística, en los términos del artículo 17 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta se advierte un potencial impacto presupuestal, que se solicitará evaluar como parte de la metodología de análisis, a través de un estudio que presente la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Poder Legislativo.

IV. Impacto social: La presente iniciativa permitirá fortalecer la participación del gobierno municipal en la proyección turística del estado, beneficiando directamente a los miles de personas que se dedican a dicha industria y fortaleciendo la diversidad económica del estado, lo que se traducirá en más y mejores oportunidades de empleo.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. – Se adicionan el inciso m) a la fracción V del artículo 76, y la fracción XXV al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Capítulo VII

De las Atribuciones de los Ayuntamientos.

Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. al IV...

V. En materia de...

a) a k) ...

l) Establecer el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en articulación con el Sistema Estatal de la materia;

m) Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo en los términos de la Ley General de Turismo, y

VI. Las demás que...

Capítulo VIII

De las Atribuciones de los Integrantes del Ayuntamiento

Atribuciones del presidente municipal

Artículo 77. El presidente municipal...

I. al XXII...

XXIII.- Presidir el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

XXIV.- Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el cual deberá contar con experiencia en materia de asistencia social;

XXV. Presidir el Consejo Consultivo Municipal de Turismo;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

XXVI. Nombrar y remover libremente al titular del organismo especializado para el fomento de la actividad turística, en los términos del artículo 17 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, y

XXVII. Las demás que...


TRANSITORIOS:

Artículo Único. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 30 de mayo de 2019

Diputadas y Diputados integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Diputado J. Jesús Oyiedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Jéssica Cabal Ceballos

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. German Cervantes Vega

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta